

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARIELA LÓPEZ SOSA Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

“La grandeza de una nación y su progreso moral pueden ser juzgados por la forma en que se trata a sus animales”

Mahatma Gandhi

La suscrita, diputada Federal Mariela López Sosa, y suscrita por las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de facultades del Congreso para legislar en materia de derechos de los animales domésticos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El 15 de octubre de 1978, la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas y las personas físicas que se asocian a ellas proclamaron en Londres, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (Declaración). Dicha declaración fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

De acuerdo con la Declaración, se considera que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales, de su proclamación¹ destacan las siguientes disposiciones:

- Todos los animales tienen derechos a la existencia
- Todo animal tiene el derecho al cuidado del hombre
- Ningún animal debe recibir maltratos y en caso de su muerte necesaria ésta tendrá que ser instantánea e indolora
- Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural
- El abandono de un animal es un acto cruel y degradante
- Un animal muerto debe ser tratado con respeto

- Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental
- Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre

México desde 1978 se comprometió a dar cumplimiento a la Declaración.² De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México es el país con más perros domésticos, en una proporción casi de 7 de cada 10 hogares con el 73.4 por ciento de la población adulta consultada en la Encuesta Nacional de Bienestar Autor-reportado (Enbiare) de 2021.³

La encuesta registró 85.7 por ciento de la población adulta con alguna manifestación de empatía con la vida no humana, en el contexto de impedir la crueldad o el sufrimiento animal, cuidado de las plantas y árboles. La presencia de estas características en proporción tan elevada explica la proximidad entre el promedio de síntomas de depresión-ansiedad de este grupo respecto a la población en su conjunto.⁴

Población adulta por empatía con la vida no humana y cohabitación con mascotas.

A nivel de hogares, 69.8 por ciento cuenta con algún tipo de mascotas, con el porcentaje más alto en Campeche y el más bajo en la Capital del país. En total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas, 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad miscelánea de otras mascotas (Enbiare 2012).

En nuestro país, el 70% de los perros se encuentran en situación de calle y 7 de cada 10 sufren de maltrato. De acuerdo con la académica Bárbara Guadarrama, del Instituto Tecnológico de Monterrey, Campus Toluca, en el país mueren cada año 60 mil animales a causa del maltrato, ocupando el tercer lugar mundial en maltrato animal y el primero en Latinoamérica en cuanto a animales que se encuentran en situación de calle.⁵

En nuestro país tanto a nivel local como federal se ha legislado en materia de protección animal, destacando los siguientes proyectos:

- Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, en la que se reconoce la obligación de proteger a los animales a toda persona⁶
- Ley de Protección a los Animales del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo espectro de protección comprende a los animales domésticos y silvestres en cautiverio⁷
- Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro, que crea un Subsistema Estatal de Información sobre Fauna Silvestre Doméstica, incorporado al Sistema Estatal de Información Ambiental

Durante 2022, diversos casos conmocionaron a la opinión pública como el del denominado santuario Black Jaguar White Tiger, o el de la elefanta Ely, una elefanta de 40 años destinada a pasar el resto de su vida en el Zoológico de San Juan de Aragón, entre otros.⁸

Para agosto de 2022, el primer juicio penal en México para sancionar el maltrato animal de un presunto responsable de la muerte de 2 perros, sentó un relevante precedente en Querétaro en el que el acusado puede enfrentar una pena de hasta 18 de prisión.⁹

Compañeras y compañeros, claramente existen varios referentes de legislación local enfocada a la protección animal, es importante que se contemple dentro de las facultades del Congreso de la Unión en forma expresa, en virtud de que permitirá expedir eventualmente un marco normativo con el debido respaldo constitucional

Para ilustrar la propuesta, se presenta un cuadro comparativo:

En suma, la presente iniciativa plantea añadir expresamente a las facultades del Congreso de la Unión legislar en materia de derechos de los animales domésticos.

La protección de los derechos de los animales domésticos es uno de los pendientes por reconocer en la Constitución nacional. Por lo anteriormente expuesto, una servidora y las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de los derechos de los animales domésticos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX F. (...)

XXIX G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación, y restauración del equilibrio ecológico **y la protección de los animales domésticos.**

(...)

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Notas

1 V. Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales | Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas | Gobierno | gov.mx (www.gob.mx).

2 V. Maltrato animal: legislación en México para proteger a las mascotas | Tecnológico de Monterrey.

3 V. Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2021. Enbiare. Nota técnica (inegi.org.mx).

4 Ibid.

5 V. Maltrato animal: legislación en México para proteger a las mascotas | Tecnológico de Monterrey.

6 V. Microsoft Word - Ley_Proteccion_Animales_2010.doc (tamaulipas.gob.mx).

7 V. Ley de protección a los animales (coahuilatransparente.gob.mx).

8 V. El balance de una lucha - Con muchas derrotas y pocos triunfos, la lucha por los animales no paró en el 2022 - SinEmbargo MX.

9 V. <https://www.forbes.com.mx/el-primer-juicio-penal-por-maltrato-animal-hace-historia-en-mexico/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2023.

Diputada Mariela López Sosa (rúbrica)